

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Tarragona destinadas a inversiones en equipamientos culturales o de interés ciudadano, en bienes inventariables y en elementos patrimoniales (año 2024)

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin afán de lucro de la demarcación de Tarragona para la reforma de equipamientos culturales o de interés ciudadano y de valor cultural y/o patrimonial, para la compra de bienes inventariables y para la conservación e inversión en elementos patrimoniales y en plataformas virtuales o aplicativos informáticos.

Los beneficiarios de estas subvenciones deben tener el domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona y, en el caso de pedir actuaciones de reforma y mejora, deben tener la propiedad de los equipamientos o elementos patrimoniales o tener la cesión a medio plazo (mínimo 10 años).

Quedan excluidos los centros educativos, las AMPA, las federaciones de AMPA, las asociaciones de vecinos y las federaciones de asociaciones de vecinos.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2024 y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en toda la variedad de municipios, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad que la sociedad pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidos

Con carácter general, se consideran actuaciones susceptibles de subvención:

- a) Obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos culturales o ciudadanos destinados preferentemente a usos culturales, cívicos y sociales con un presupuesto máximo de ejecución de 25.000 €.
- b) Adquisición de mobiliario, equipamiento informático, otros bienes muebles y otros elementos que, dentro del concepto de bienes muebles, contribuyan a la mejora de las condiciones de la actividad propia de las entidades y/o de los equipamientos culturales, deportivos, de interés ciudadano o de valor cultural que gestionan.

c) Adquisición, conservación e inversión en elementos patrimoniales culturales, como por ejemplo vestuario patrimonial de entidades, instrumentos musicales, elementos tradicionales, etc., así como plataformas virtuales o aplicativos.

Gastos admitidos

Se admiten los gastos propios de la actuación, incluidos los gastos financieros directamente imputables a la actuación y los gastos de redacción del proyecto.

Gastos excluidos

a) Los gastos relacionados con actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.

d) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la actuación: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático (alquiler dominio web, nube y otras), material de oficina, tributos, etc.

b) Los gastos ordinarios de mantenimiento de las instalaciones de la entidad.

c) La adquisición de elementos de vestuario que tengan un uso individual, personal y/o intransferible (camisas castelleras, uniformes de orquesta, equipación deportiva...).

d) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente al proyecto. En este caso, en la justificación se deberá cumplimentar una declaración responsable en la que consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.

e) Los gastos derivados de la compra o derribo de inmuebles.

f) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de ser una entidad con domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- En el caso de las peticiones para obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos y de conservación e inversión en elementos patrimoniales, el requisito de tener la propiedad y posesión o la cesión a medio plazo (mínimo 10 años), que se acredita mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus

organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), proyecto o documento técnico (obligatoria en caso de solicitud por obras de conservación, reforma y mejora de equipamientos) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Se puede presentar un máximo de 1 solicitud por entidad y NIF. La solicitud debe corresponder a una única actuación, es decir, a un proyecto de reforma, de mejora o de inversión, o bien a una adquisición. La petición de subvención para una adquisición puede prever la compra de varias unidades de un mismo elemento inventariable.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las cuales se pide subvención, no a los generales de la entidad.

En el supuesto de que la entidad declare que el régimen general respecto al IVA es deducible con prorrata, en la solicitud no tendrá que hacer constar el IVA total de cada gasto, sino solo el importe que corresponda al porcentaje de IVA que no se deduce.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo de no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la

unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin afán de lucro y que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como el NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF, y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

Junto con la solicitud, se deberá aportar la documentación siguiente:

- En el caso de obras de conservación, reforma y mejora: es indispensable presentar proyecto técnico con un presupuesto cuidadoso, desglosado en capítulos y partidas, con precios unitarios y mediciones o, en su defecto, memoria técnica valorada que describa la actuación con partidas, coste de la mano de obra y materiales y mediciones detalladas, firmados en cada caso por un técnico o técnica competente. Este documento se debe adjuntar a través del trámite específico de solicitud de subvención para inversiones.
- Certificado tributario de situación censal actualizado.

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

En el supuesto de que se deba aplicar un prorrateo de más del 5%, el beneficiario puede pedir un cambio de destino, de acuerdo con el punto 18 de la convocatoria.

7) Cuantía máxima de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por actuación: 9.500 euros

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-330-78900 del presupuesto del año 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 1.250.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2024.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://seuelectronica.dipta.cat>.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2024 y finaliza el 30 de junio de 2025.

Este plazo no se puede ampliar, de forma que la actuación para la cual se pide la subvención debe ser viable y realizable dentro del periodo de ejecución.

15) Plazo y forma de justificación

Una vez la entidad beneficiaria ha pagado los gastos de la actuación, la justificación de la subvención concedida se debe presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, se debe facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable del beneficiario, si procede, donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se deben comunicar mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, “X”, Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta información se debe incorporar a la justificación de la subvención y se debe mantener durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si quiere aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

En el caso de obras, por este apartado se deberán aportar las certificaciones de la obra, si procede, o facturas y documentación que acredite la finalización del proyecto y el coste, que debe coincidir con el importe de las facturas, debidamente firmada por el técnico o técnica competente o por la persona que las ha ejecutado.

15.4. Tramitación del pago:

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que

permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se debe haber realizado toda la actividad subvencionada y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario no justifique todos los gastos o presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Cuando el beneficiario, de acuerdo con el punto 17 de la convocatoria, justifique una parte del gasto con el objetivo de solicitar un pago parcial de la subvención (previo a la justificación final), debe indicarlo en el mismo expediente de justificación, para que la unidad gestora no dé de baja el crédito restante.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, se deben comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas para inversiones es, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

En el supuesto de que, en la resolución de la concesión, se aplique un prorrateo de más del 5%, el beneficiario puede pedir, de manera razonada y antes de que finalice el plazo de presentación de la justificación, un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada, siempre que se trate de actuaciones que sean subvencionables y cumplan con el objeto y finalidad de la convocatoria y no se perjudiquen intereses de terceros.

En la solicitud que se tramite para pedir el cambio de destino, debe adjuntar el presupuesto, que no podrá ser superior al de la actuación previamente subvencionada, e igualmente la memoria correspondiente.

El importe de la subvención de la nueva actuación se calculará de manera proporcional, de acuerdo con el nuevo presupuesto, y se aplicará el mismo porcentaje de concesión inicialmente aprobado para la actuación subvencionada de la cual se pida el cambio de destino.

En ningún caso un cambio de destino puede comportar un incremento de la subvención concedida inicialmente.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.